



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA: DERECHO

TEMA:

**“Perspectiva Jurídica de la Migración en el Ecuador en este año
2020 por la actual crisis sanitaria del COVID 19. Propuesta a la Ley
Orgánica de Movilidad Humana”**

AUTORA:

Gianella Salome Farah Castro

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de ABOGADA
DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TUTOR:

Ab, Andrés Eduardo Alvarado Luzuriaga, Mgs

Guayaquil, Ecuador

23 de febrero de 2021



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA: DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **Farah Castro Gianella Farah**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

f. _____
Ab, Andrés Eduardo Alvarado Luzuriaga, Mgs

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2021



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA: DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Farah Castro Gianella Farah

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Perspectiva Jurídica de la Migración en el Ecuador en este año 2020 por la actual crisis sanitaria del COVID 19. Propuesta a la Ley Orgánica de Movilidad Humana**, previo a la obtención del Título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2021

AUTORA

f. _____

Farah Castro Gianella Farah



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA: DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Farah Castro Gianella Farah

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Perspectiva Jurídica de la Migración en el Ecuador en este año 2020 por la actual crisis sanitaria del COVID 19. Propuesta a la Ley Orgánica de Movilidad Humana**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 23 días del mes de febrero del año 2021

AUTORA

f. _____
Farah Castro Gianella Farah

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, a mis padres, a mi familia, por su valiosa orientación en mi trabajo de titulación; por el respeto a mis sugerencias e ideas y por la dirección y el rigor que ha facilitado a las mismas; y en especial a la Ing. Rosa Hernández, funcionaria de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, quién contribuyó grandemente en la consecución de mi desarrollo académico en las aulas universitarias.

A mi tutor Ab. Andrés Eduardo Alvarado Luzuriaga, Mgs por su valioso trabajo como orientador en mí trabajo de titulación; por el respeto a mis sugerencias e ideas y por la dirección y el rigor que ha facilitado a las mismas, por el que me encuentro culminando una de mis mayores aspiraciones de la vida.

Con gratitud,
Farah Castro Gianella Farah

DEDICATORIA

Dedico todos mis esfuerzos plasmados en la presente tesis de grado profesional, a mi madre María Magdalena Castro Vallejo, quién es la que me acompañado en todo este proceso, pues ella es la razón fundamental para alcanzar este logro académico. Su sacrificio, las virtudes del amor y la responsabilidad, sembraron en mi la semilla de la superación; simiente que me permitió establecer nuevos compromisos y retos en el transcurso de mi vida como ser humano.

Farah Castro Gianella Farah
Con mucho cariño,



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____
Ab, Andrés Eduardo Alvarado Luzuriaga, Mgs
TUTOR

f. _____
Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs
DECANO O DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Toscanini Sequeira Paola María, Mgs
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

Índice Generasl

RESUMEN..... XI

ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I.....	4
Antecedente Contextual y Estadístico	4
Comisión Especial en Estadísticas de la Migración ecuatoriana.....	5
Red de Apoyo Ante el COVID 19 al Migrante	6
Organizaciones No Gubernamentales.....	6
Antecedente investigativo	6
Problema de la Investigación.....	7
Problemática Médica, Social y Política	7
Problemática Cultural, Jurídica y Económica.....	8
Preguntas de Investigación.....	9
Pregunta general	9
Preguntas secundarias	9
Objetivo.....	9
Objetivo General	9
Objetivos Específicos	9
Justificación.....	9
Capítulo II	11
Marco Teórico y Conceptual.....	11
Definición de Migración	11
Tipos de Migración en Ecuador.....	11
La Migración Regular.....	11
Migración Irregular.....	12
Migración Estado de Tránsito.....	12
Migración Situación de Refugio.....	12
Migración Emergencia Sanitaria	13

Marco Referencial.....	13
España.....	13
Referente Normativo.....	14
Referente Normativo Nacional.....	14
Constitucional.....	14
Ley Orgánica de la Movilidad Humana en el Ecuador.....	14
Ley de Seguridad Pública y del Estado	16
Capítulo III.....	17
Metodología.....	17
Capítulo IV.....	18
Resultados de la Investigación de Campo	18
Encuesta.....	18
Percepción del migrante que recibe ayuda por el estado ecuatoriano	18
¿Recibe ayuda durante la emergencia sanitaria COVID 19 (Paridad de género los hombres y las mujeres - edad productiva)?	18
¿Ha sufrido usted como migrante en el país alguna forma de discriminación?	20
¿Recibió amenazas de detenciones y/o deportaciones?	21
Durante su permanencia como migrante en Ecuador, ¿ha requerido algún tipo de servicio de salud?	22
PROPUESTA.....	23
Justificación de la Propuesta	24
Conclusiones y Recomendaciones	26
Bibliografía	28

RESUMEN

“Perspectiva Jurídica de la Migración en el Ecuador en este año 2020 por la actual crisis sanitaria del COVID 19. Propuesta DE REFORMA a la Ley Orgánica de Movilidad Humana”

Investigación dirigida a Población Migrante ante la emergencia sanitaria COVID 19 en el país, se realizó mediante un análisis jurídico a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, permitiéndonos identificar la realidad de la problemática. Por lo tanto, mediante resultados obtenidos es que tenemos las debidas pautas para determinar criterios jurídicos cimentados, que posteriormente pueden servir de fundamento y justificación de una propuesta de reforma a esta ley. Compartir momentos vivenciales de migrantes en estado de tránsito, refugio, visitantes o residentes, resulta necesario dar a conocer al país lo impresionante que es observar que, ante esta pandemia, la mayor parte de estas personas no cuentan con un seguro médico ni público, ni privado, son personas que luchan denodadamente por vivir su día a día, el cómo van venciendo las batallas que se les presenta a diario. Notoria la responsabilidad del Ecuador ante la situación, la pandemia hace que el estado de ánimo en el migrante varíe, unos están alegres, otros enojados y/o tristes, ante crisis sanitaria.

PALABRAS CLAVES: (a) COVID 19, (b) Migrante, (c) Estado de Tránsito, (d) Estado de Refugio (e) Residente, (f) Visitante, (g) Seguro médico, (h) Pandemia; y, (i) Grupo vulnerable.

ABSTRACT

"Legal Perspective of Migration in Ecuador in this year 2020 due to the current health crisis of COVID 19. Proposal OF REFORM to the Organic Law of Human Mobility"

Research aimed at the Migrant Population in the face of the COVID 19 health emergency in the country, was carried out through a legal analysis of the Organic Law of Human Mobility, allowing us to identify the reality of the problem. Therefore, through the results obtained, we have the proper guidelines to determine established legal criteria, which can later serve as the foundation and justification for a proposed reform of this law. Sharing experiential moments of migrants in a state of transit, refuge, visitors or residents, it is necessary to make the country aware of how impressive it is to observe that, in the face of this pandemic, most of these people do not have health or public insurance, or private, they are people who fight hard to live their day to day, how they win the battles that are presented to them daily. The responsibility of Ecuador in the face of the situation, is well known, this pandemic causes the mood of the migrant to vary, some are happy, others angry and / or sad, in the face of a health crisis.

KEY WORDS: (a) COVID 19, (b) Migrant, (c) Transit Status, (d) Refugee Status (e) Resident, (f) Visitor, (g) Medical insurance, (h) Pandemic; and, (i) Vulnerable group.

INTRODUCCIÓN

Investigativo titulado “Perspectiva Jurídica de la Migración en el Ecuador en este año 2020 por la actual crisis sanitaria del COVID 19. Propuesta DE REFORMA a la Ley Orgánica de Movilidad Humana”. Se la realizó en base a las circunstancias actuales de la población migrante en general, por la actual crisis sanitaria, así como a otras instituciones. Por lo que se describirá los efectos sociales actuales de la enfermedad de esta pandemia en la vida diaria de cada uno de los migrantes que se encuentran expuestos al COVID-19.

En base a los antecedentes de las investigaciones que han sido realizadas al COVID 19 a nivel mundial por parte de los científicos, y que aún siguen en calidad de estudio desde la perspectiva médica. Pero, sin embargo, dentro del territorio ecuatoriano aún no se ha realizado estudios de calidad acerca de esta nueva enfermedad, por lo que, la autora considera importante este trabajo de titulación debido a que aporta pautas importantes en el área jurídica de la migración y da a conocer los efectos sociales de desprotección al migrante en la emergencia sanitaria que aún vive el país.

Resulta importante procurar bienestar al migrante que se encuentre dentro del territorio ecuatoriano y que están expuestos a estar infectados por sus propias características del modo de vida actual, en el que existen datos específicos que se los obtiene del Observatorio Social del Coronavirus en el Ecuador.

Capítulo I_

Antecedente Estadístico y Contextual

Redes de Apoyo Actual al Migrante (HIIAS)

Antecedente Investigativo

Planteamiento del problema: (a.- Problemática social y jurídica, b.- Problemática médica y política, c.- Problemática económica, y cultural) de migrante en general en situaciones de emergencia por COVID 19.

Preguntas de investigación

Objetivo general
Objetivos Específicos
Justificación.

Capítulo II

Marco Teórico y Conceptual: Definición de Migración, Tipos de Migración, Intervención que realiza el Estado.

Marco Referencial: Intervención del Estado a Población Migrante en España

Marco Normativo Legal Nacional e Internacional: Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Movilidad Humana, otros.

Capítulo III

Desarrollo de la Metodología

Capítulo IV

Resultados del análisis jurídico de la Investigación de Campo que ha sido interpretado por gráficos estadísticos, con información que es objeto de análisis en la realidad del migrante; y construir una propuesta reformativa a Ley Orgánica de Movilidad Humana al ser discusión del tema la actual crisis sanitaria, es decir aporte contrastado a nuestra profesión

Capítulo V

Conclusiones y Recomendaciones

CAPITULO I

1.1. Antecedente Contextual y Estadístico

Breve contextualización de la emergencia sanitaria en Ecuador ocasionada por COVID 19, donde casos confirmados de infectados por el momento, el estado ecuatoriano registra una cifra que es superior a los 206.000 casos que son positivos, mientras que muertes reportadas son aproximadamente 14.000. Centenares de pacientes migrantes fueron hospitalizados y entidades de salud con un personal médico colapsado. Ecuador dictó suspensión de todos aquellos eventos masivos; y, que las clases en general sean online, así como también a todos pasajeros internacionales vía aérea antes de entrar al país presenten la prueba negativa del COVID 19 con el fin de evitar propagación y precautelar la seguridad para reducir el riesgo de contagio.

El país vive aislamiento social obligatorio, decretos dados por el actual presidente de la republica Lenin Moreno, a fecha 14 de marzo del 2020 establece el primer Decreto del Estado de Alarma No 463/2020, a fecha 16 de junio del 2020 mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No 225 está el Decreto Ejecutivo por Estado de Excepción N.º 1074, debido a contagios. Pero a finales del año exactamente a fecha 27 de diciembre del 2020 se declaró la inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 1217, por el motivo que actualmente está por la etapa del distanciamiento social en forma paulatina mediante aplicación de un sistema de semáforo, que señala el estado actual en cada territorio del país frente al COVID 19. La Organización Mundial en la Salud (2020), según indica:

Una pandemia y la amenaza de esta muestra al ser humano que toda clase de subtipos virus “Influenza A”, los mismos no se registran como intervalos definido; y, que no todo tipo de infecciones de subtipo de virus de “Influenza A” conducen a una pandemia. En un virus pandémico existen varios tipos de brotes, es de aquí que se involucran vacunas o las diferentes clases de drogas antivirales. (OMS, 2020, p.25)

Instituto Nacional en Estadísticas y en Censos del Ecuador, entidad según la cual señala mediante Documento Metodológico:

Información recolectada por Jefaturas del control migratorio por la Dirección de Migración Ministerio del Interior, donde registra día a día cada una de las entradas y de las salidas a nivel internacional.

Sistema de Migración Ecuatoriano con ubicación en: (a) aeropuertos, (b) puertos fluviales, (c) puertos marítimos, y (d) Frontera terrestre. (INEC, 2020, p.30)

Análisis descriptivo por los registros de las entradas y de las salidas internacionales; mediante cuadros estadísticos, mapas temáticos, o gráficos.

Comisión Especial en Estadísticas de la Migración ecuatoriana.

Registro Estadístico indica que durante el 2016 hasta el 2020 ha ingresado a nuestro país 1,8 millones de personas que son migrantes ya sea en estado de tránsito, refugio, visitante o residentes actuales. La Comisión Especial en estadísticas de la Migración señala que 454.036 cuentan con documentos que se encuentran legalmente en regla. Por consiguiente, se muestran datos de migrantes que existen por provincia en el país, registrados mediante la siguiente gráfica:

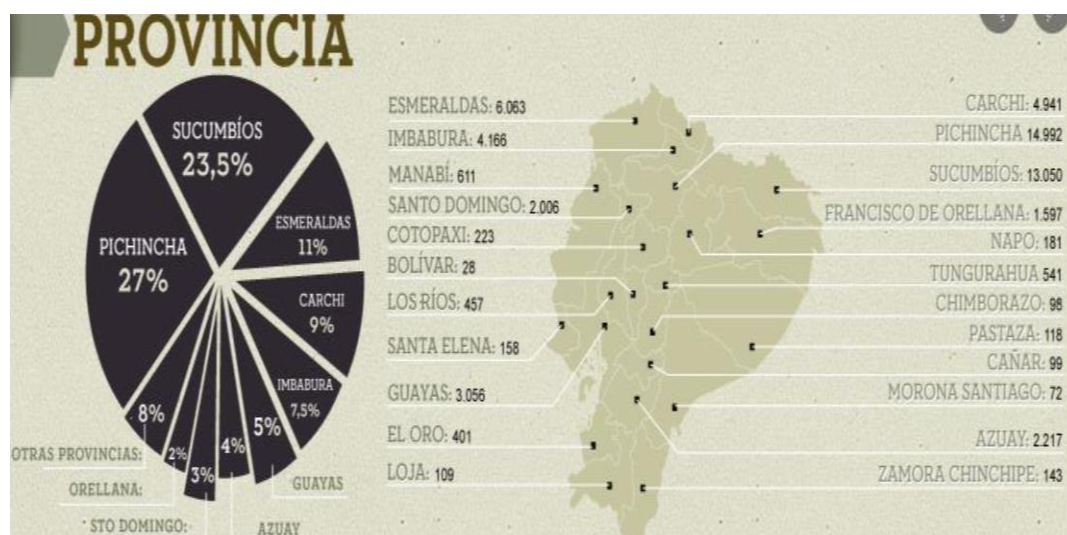


Figura 1. Datos de Migrantes por cada Provincia del país hasta fecha 31 de diciembre de 2020. Adaptado de: Comisión en Estadísticas de Migración - Provincia de Sucumbíos. (p.2)

Red de Apoyo Ante el COVID 19 al Migrante

Organizaciones No Gubernamentales

El país actualmente no tiene registro exacto del número de telecentros; donde su gran mayoría están impulsados por ONG's o por organizaciones que son eclesiales. Entidades que les proporciona ayuda humanitaria a migrantes como en circuitos laborales, circuitos sociales e incluso de vivienda.

Antecedente investigativo

La investigación de tesis o repositorio de "*Vacíos legales del artículo 5 en la "Ley de Extranjería"- "Ley de Migración"*", se vulneran derechos humanos constitucionales, tesis elaborada por Ulloa Quijano, María Elizabeth del año 2014, en la Universidad Central del Ecuador, objetivo general en esta investigación fue analizar las causas principales que llevan a la falta de coordinación por parte del "Ministerio de las Relaciones Exteriores" así como del "Proyecto del Fortalecimiento a nivel Institucional en Unidades del Control Migratorio del País". Enfoque de metodología cualitativa dirigido a la situación "Extranjeros que ingresan a territorio ecuatoriano". Técnica aplicada fue encuesta a través de cuestionario dirigido a migrantes. Autora señala el siguiente resultado:

No se cumple a cabalidad las reglas del control migratorio en la frontera, existen aún falencias por parte de funcionarios públicos, es decir la importancia de la movilidad humana no se está respetando, dejando a migrantes indefensos, donde muchos de ellos no conocen sus derechos, y proceden a acatar una serie de abusos por parte de las autoridades. (Ulloa, 2014, p.126)

Índice de denuncias por migrantes es bajo, por no tener conocimiento de la legislación, estos no denuncian, además temen que se les vaya a negar el ingreso al país; muchos de los migrantes viven del comercio y otros exportan ropa, las bisuterías, calzados en general, que venden en sus países.

Problema de la Investigación

Provincia de Sucumbíos está ubicado el cantón Lago Agrio, dentro del territorio de este cantón se encuentra la parroquia de General Farfán, aquí se une Ecuador a Colombia por el puente internacional “San Miguel”. Este tiene un significado de gran importancia debido a la existencia actual de fluencia de migrantes.



Figura 2. El Puente Internacional de San Miguel.

Adaptado de: *La Frontera Colombia Ecuador* (p.2). Recuperado de: Web <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/11/30/nota/8067121/colombia-mantendra-cierre-sus-fronteras-hasta-16-enero-2021>

Problemática Médica, Social y Política

Ministerio de las Relaciones Exteriores y de la Movilidad Humana, entidad según la cual indica:

Casos de migrantes son remitidos al MIES, con el objeto o fin de que esta entidad pública los ubique a los albergues o ONG que dan primera acogida. Pero casos de migrantes con enfermedades son remitidos al Ministerio de la Salud Pública (MSP). Pero en casos de extrema vulnerabilidad, son migrantes con carencia de recursos económicos, que no cuentan con ninguna clase de ingreso, al estar en tránsito, se remiten directamente a la entidad del Ministerio de la Inclusión Económica y Social – MIES, donde hacen un estudio del análisis socioeconómico del migrante, donde determinan si puede acceder ese migrante al apoyo del Estado. (MIES, 2020, p.52)

Plan Nacional del Buen Vivir (2017):

El Plan Nacional del Buen Vivir denominado Plan “Toda una Vida”, y considera puntos de gran relevancia como el tema migratorio, donde se garantizan los derechos constitucionales del migrantes, con el fin de asegurarles vida digna, mediante coordinación la política pública que tiene el país en movilidad humana con los diferentes instrumentos legales que conforman el actual Sistema Nacional Descentralizado de la Planificación Participativa, y cuenta con pilares fundamentales dirigidos hacia migración del Desarrollo Territorial así como de la Sustentabilidad Ambiental. (p.28)

Problemática Cultural, Jurídica y Económica

Migración en el país y las transformaciones culturales, jurídicas y económicas que traen consigo. Investigación donde se aplica definición de Herrera & Carrillo (2020), autores según los cuales:

Migración del país ha tenido desarrollo muy peculiar, en términos de nivel cualitativo y cuantitativo por los siguientes motivos: (a) Presencia de condiciones con irregularidades, (b) Concentración territorial - asentamientos, (c) Concentración ocupacional - trabajo en la construcción - trabajo doméstico, (d) Prejuicios iniciales - sociedades receptoras de salud, (e) Crecimiento de hijos de migrantes - una nueva generación. Asentamiento que han desarrollado los migrantes en el país de acogida. (Herrera & Carrillo, 2020, p. 335).

Por la necesidad que existe en el país de analizar jurídicamente el problema, tema de este proyecto investigativo, el mismo que resulta ser muy extenso e importante; por la actual afectación que tiene el migrante derivado del estrés pandémico “COVID 19”.

1.2. Preguntas de Investigación

Pregunta general

¿Cuál fue el nivel de afectación a migrantes durante la emergencia sanitaria ocasionada por Covid-19, en el Ecuador?

Preguntas secundarias

- ¿Cuál es la perspectiva jurídica de la Migración en Ecuador?
- ¿Cuáles son los derechos del Migrante?
- ¿Cuál es la percepción de los Migrantes sobre sus derechos a ser atendidos en centros de salud?

1.3. Objetivo

Objetivo General

Analizar la Perspectiva Jurídica de la Migración en el Ecuador en este año 2020 por la actual crisis sanitaria del COVID 19 y plantear una propuesta reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Objetivos Específicos

- Identificar la normativa jurídica de la Migración en Ecuador
- Develar los derechos que tiene la Población Migrante
- Percepción del migrante sobre sus derechos proporcionado por el Estado ecuatoriano.
- Realizar una propuesta reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

1.4. Justificación

COVID-19 afecta a los migrantes que están dentro de territorio ecuatoriano, personas con el fin de tener un futuro mejor, y por la actual necesidad llegan a desarrollar diferentes clases de capacidades y diferentes clases de potencialidades; pero a la vez sufren lo que son necesidades básicas; motivo por el que respetar sus derechos a la salud ante una emergencia sanitaria de una pandemia resulta importante, al recibir

ayuda por las instituciones estatales del Ecuador. El desarrollo migratorio es considerable en estos últimos años, por lo que exige que este tema sea abordado jurídicamente, que permita brindarle a la migrante solución.

Posibilitar los medios de ayuda por parte del Estado ecuatoriano al migrante, y este mantenga estado emocional que sea favorable ante actual tiempo de pandemia del siglo XXI el “COVID 19” que incide en el migrante; y, en su entorno social de forma o manera devastadora.

Aporte al dar a conocer la perspectiva jurídica actual que tiene el Ecuador a población migrante, donde le permitirá identificar las leyes que lo protegen, y mejorar su entorno en relación con el COVID 19. Dando a conocer las experiencias y el transmitir conocimientos importantes para contribuir a la carrera de derecho.

Capítulo II

2.1. Marco Teórico y Conceptual

2.1.1. Definición de Migración

La migración se la define como un vivo interés que tiene variadas clases de entes que incluyen a: (a) País o estado ya sea de envío y/o receptor; (b) De todas las autoridades policiales, así como de las autoridades que son fronterizas; (c) Clases de Instituciones Gubernamentales, y, (d) Migrantes. No hay una definición que sea aceptada a nivel universal; motivo que otorga a cada país escoger la forma oficial respecto a la definición de migración. (Javier Corvalán R., 2016, p.30). Mientras que Organización Internacional para las Migraciones, señala que la migración que existe en países de primer mundo es una cuestión con mucha importancia a nivel global como por ejemplo en Estados Unidos; donde se exigen respuestas coordinadas, por aplicación a instrumentos internacionales válidos, los cuales permiten comprender cada uno de los términos del ámbito referente a migración en emergencia sanitaria tal como lo es el COVID 19.

Comprender términos relevantes tales como los siguientes: “Migración Irregular”; “Migración Estado en Tránsito”; “Migración Situación de Refugio”, “Migración en Emergencia Sanitaria”, utilizados internacionalmente por la normativa legal de cada país, para mejor orientación en este tema de tesis a tratar. Conceptos que han sido tomados del Glosario “Migración de la Organización Internacional para las Migraciones” (OIM, 2006).

Tipos de Migración en Ecuador

La Migración Regular

Organización Internacional para las Migraciones (2006), indica que: “Migración Regular es la que se produce por canales regulares que aplican las normas legales de cada país”. (OIM, 2006, p. 41)

Migración Irregular

Organización Internacional para las Migraciones (2006), indica que la Migración Irregular es cuando esta ilegalmente el ingreso del migrante, para estadía o para un tipo de trabajo, en el que esta persona no tiene una autorización y ni mucho menos cuenta con documentos requeridos por cada una de las autoridades del país para poder residir y/o trabajar. Son personas que atraviesan una frontera internacional sin documentos válidos como por ejemplo el pasaporte. (p. 42)

Migración Estado de Tránsito

Convención Internacional en la Protección de los Derechos a Trabajadores Migrantes, así como también de sus Familiares, por lo que en el literal “C” artículo 6, señala: “Cualquier país o estado por el que pase un migrante interesado en un viaje destinado a realizar tránsito, hasta llegar al país que le otorgue empleo, o por una residencia habitual en ese país (p.18)”.

Migración Situación de Refugio

De conformidad con lo que determina: ¹el artículo 1 Convención del Estatuto del Refugiado, modificada por el Protocolo en 1967, “Un refugiado es: (a) Clases de temores por ser perseguido sea por raza, por nacionalidad, por religión, y/o por opiniones de tipo político, (b) Fuera del país de ciudadanía a causa de temores graves, y no puede acogerse a protecciones que le otorga su país de origen; y, (c) Carece de nacionalidad. Hallándose este, dentro de uno de estos tres aspectos fuera de su país, por no poder vivir allí a causa de dichos temores. (p.37)

¹ Convención del Estatuto de Refugiados. *Recuperado de:* Web Adoptada en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas (Naciones Unidas), convocada por la Asamblea General en su resolución 429 (V), del 14 de diciembre de 1950.

Migración Emergencia Sanitaria

Organización Mundial en la Salud en su artículo documental “Migración y Salud” (2018), establece que ²Situación urgente de salud en la sociedad de un país o del mundo que pone en peligro a la ciudadanía por ser infecciosa y está siendo atendido ya sea por una entidad pública o privada de Salud. El migrante se puede ver afectado ante una emergencia sanitaria, la misma que debe ser solventada inmediatamente, en un máximo de aproximación 15 minutos. (p.19)

2.2. Marco Referencial

- **España**

España aplicó las restricciones necesarias a la movilidad con el fin de combatir la pandemia, así como también otros países pertenecientes a la Unión Europea. Por lo que aplicó restricciones temporales necesarias para salvar vidas y para proteger a los grupos vulnerables en riesgo. Para el migrante no se le garantizaron el derecho a reunión pacífica, pero si se les garantizo su derecho a la salud. Pero aquellos quienes reclamaron tal derecho a reunión pacífica en este país, fueron objeto de vigilancia invasiva..

La Ley Orgánica sobre los derechos y las libertades de los extranjeros en España, señala: en el artículo 12 el derecho a la asistencia sanitaria de los extranjeros en general (residentes, tránsito, refugiados o visitantes) en los términos que han sido previstos en la legislación que está vigente.

Mientras que también cuentan con amparo en el artículo 62 los derechos de los extranjeros que se encuentran internados a recibir asistencia médica y asistencia sanitaria adecuada y de ser asistidos por todos los servicios que den asistencia social dentro del centro de salud.

Aplicación de procedimientos sanitarios correspondientes a toda persona que ingrese al país en calidad de extranjero, sea con estatus de migrante residente temporal o permanente, estatus de migrante en tránsito, estatus de migrante en refugio, o como

²Organización Mundial de la Salud. 2018, Migración y Salud. **Recuperado de:** Web <http://cvoed.imss.gob.mx/wp-content/uploads/2019/07/documento-orientacion-sobre-migracion-salud.pdf>.

visitante; con el fin de proteger a los migrantes y otorgarle beneficios ante una emergencia sanitaria.

2.3. Referente Normativo

Las políticas migratorias de nuestro país son aplicadas por competencias exclusivas de nuestra normativa jerárquica **constitucional** que da enfoque regulatorio como también preventivo. Es de aquí una revisión jurídica a las leyes migratorias, como son **Ley Orgánica de Movilidad Humana**, **Ley de Seguridad Pública y del Estado**, y las internacionales. Doctrinas en que se ha fundamentado directrices legales para este tema investigativo de titulación.

2.3.1. Referente Normativo Nacional

Constitucional

Migrante y sus derechos establecidos en la ³Constitución del Ecuador, en los artículos 9,11, 32, 35, 40, 41, 66, 154, 227, 392, 417, al analizar estos artículos constitucionales, existe Protección Social al migrante como por ejemplo en el área de la Salud.

Ley Orgánica de la Movilidad Humana en el Ecuador

Ecuador es en la actualidad un país emisor de migrantes en general, durante esta última década, al haberse convertido en el destino de migrantes de diferentes lugares de la Región latinoamericana y de otros continentes. ⁴El sistema universal en derechos humanos es desarrollado por órganos de las Naciones Unidas, con el respectivo impulso del movimiento internacional en derechos humanos. Por lo que en el plano de aquellos derechos de movilidad hay numerosos instrumentos a nivel internacional que conforman fuentes jurídicas. (LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA, 2017)

³ Constitución de la República del Ecuador. 2008. Recuperado de: Web. https://oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.PDF

⁴ Ley Orgánica de Movilidad Humana. **Recuperado de:** Web <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/02/LEY-ORGANICA-DE-MOVILIDAD-HUMANA.pdf>

El incremento actual de la movilidad en nuestro país significa a la vez un incremento en la llegada de población extranjera ya sea por residencia, tránsito, refugio o visitante a los que en la actualidad esta ley no les exige a todos por igual un seguro médico sea cubierto por el estado ecuatoriano o por ellos.

Por lo que se indican los artículos de mayor relevancia del tema migratorio ante una emergencia sanitaria:

Según el numeral 9 del Artículo 137 existen causales para la inadmisión del extranjero por no portar el carnet o el certificado de la vacunación de conformidad a lo que señale la autoridad sanitaria. (LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA, 2017)

Según el Artículo 52 le otorga derecho a la salud a las personas que son extranjeras y que **residan** en el Ecuador, estos tienen derecho a acceder a todos los sistemas de salud del país de conformidad con instrumentos internacionales ratificados. Todas las instituciones públicas o instituciones privadas de servicios de salud en el país no podrán negarse a brindar atención ante una emergencia. El Ecuador promoverá políticas de protección a extranjeros en caso de enfermedad, de accidentes o de muerte, siendo necesario que la persona migrante **residente** cuente con un seguro público o seguro privado que consolide este beneficio. (LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA, 2017)

Según el Artículo 53 indica las obligaciones del extranjero contar con un seguro de salud público o salud privado por el tiempo de su estadía en el país, **excepto** a casos de personas en necesidad de una protección internacional. (LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA, 2017)

Según el Artículo 56 indica que el **turista** deberá contar con un seguro de salud público o seguro privado por los días de su estadía en el país, **excepto personas que se movilicen por zonas de integración fronteriza**, por lo previsto en instrumentos internacionales ratificados por el estado ecuatoriano. (Ley Orgánica De Movilidad Humana, 2017)

Según el Artículo 61 indica que uno de los requisitos para **residencia temporal** es que, una vez concedida su residencia temporal, el extranjero deberá afiliarse al seguro de salud privado o sistema de seguridad social del país. Mientras que el artículo 64 indica que es el mismo procedimiento cuando el extranjero obtiene la **residencia permanente**. (LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA, 2017)

Según el Artículo 123 indica que el ingreso de extranjeros y su salida del territorio nacional toda autoridad de control migratorio, en materia de **salud** podrá solicitar un certificado internacional de vacunación, a la persona residente en otro país. (LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA, 2017)

Según el Artículo 139 cuando existan casos de una alerta internacional de salud como lo es la actual pandemia del COVID 19, la autoridad competente del control migratorio identifique a una persona que sea procedente de un país que está con alerta internacional de salud, y de acuerdo con todos los protocolos internacionales, se presentará a la persona ante la autoridad sanitaria del país y se apliquen procedimientos correspondientes. (LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA, 2017)

Ley de Seguridad Pública y del Estado

Ley de Seguridad Pública y del Estado se refiere al tema de migración en los Artículos 1, 2, 3, 4, que señalan ⁵el estado ecuatoriano es el que regula, el que promueve y que garantiza la seguridad integral de cada uno de los derechos y de la justicia a todos los habitantes del país, al poner énfasis que son todos los habitantes, conforme lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador, tratados internacionales y de la ley, implementando estrategias, políticas, planes y acciones que sean oportunas, bajos principios de igualdad, integralidad, proporcionalidad, prevalencia, responsabilidad y

⁵Ley de Seguridad Pública y del Estado. 2009. *Recuperado de:* Web. https://www.defensa.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/07/LEY_DE_SEGURIDAD_PUBLICA_Y_DEL_ESTADO.pdf

complementariedad. Bajo estas normativas legales el estado ecuatoriano implementa servicios o tipos de estrategias para promover reinserción de los migrantes.

Capítulo III

Metodología

Se utilizó, enfoque cuantitativo de nivel exploratorio. El levantamiento de información, a través de una muestra aleatoria de cuarenta personas migrantes de la provincia de Sucumbíos, se aplicó técnicas como la encuesta, que permitió recolectar la información si el estado ecuatoriano respeta los derechos humanos del migrante.

Se utilizará técnicas de observación, así como también encuestas a personas que actualmente son migrantes residentes temporales o permanentes, migrantes en estado de tránsito, migrantes en estado de refugio, y personas extranjeras en calidad de turistas dentro del territorio ecuatoriano, y que han estado involucrados en la afectación actual del COVID 19.

Con esta técnica de realizar encuestas se logrará principalmente el captar apreciaciones actuales del migrante y las necesidades que piden diariamente porque solicitan se respete sus derechos a la salud; dichas apreciaciones permitirán lo siguiente:

- Mejor comprensión dentro de la práctica de atención médica al migrante.
- Cumplimiento de la norma

El caso de este trabajo de titulación del estudio elegido posibilitará tanto el uso crítico como el uso creativo del conocimiento especializado mediante gráficos estadísticos de la encuesta realizadas a migrantes, los mismos que indicaran la gran necesidad de sus derechos a la salud.

Capítulo IV

Resultados de la Investigación de Campo

Resultados del análisis jurídico de la Investigación de Campo que ha sido interpretado por gráficos estadísticos, con información que es objeto de análisis en la realidad del migrante; y construir una propuesta reformativa a Ley Orgánica de Movilidad Humana al ser discusión del tema la actual crisis sanitaria, es decir aporte contrastado a nuestra profesión

Encuesta

Percepción del migrante que recibe ayuda por el estado ecuatoriano

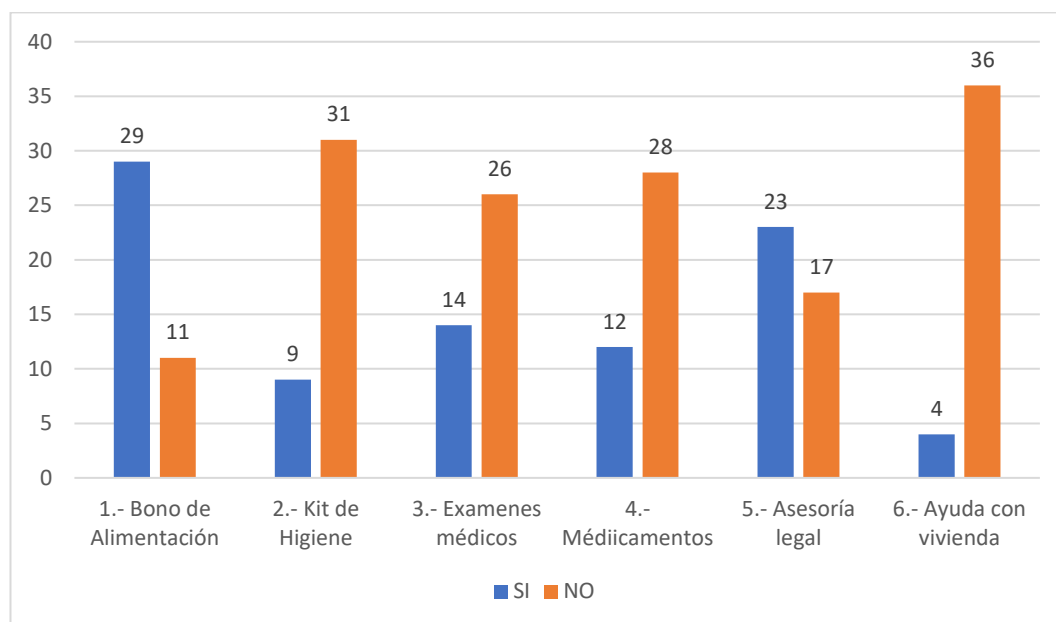
Actualmente en la Provincia hay personas migrantes; y en este trabajo investigativo se procedió a aplicar una **ENCUESTA** a 40 personas migrantes residentes, en tránsito, refugio o extranjeros visitantes que están dentro del territorio de la provincia en condición de desplazamiento. Paridad de género de los encuestados, son los hombres y las mujeres en edad productiva de edad entre los 20 y 45 años. Se pide leer las siguientes preguntas y contestar con absoluta honestidad. Según sea el caso.

Tabla No. 1

¿Recibe ayuda durante la emergencia sanitaria COVID 19 (Paridad de género los hombres y las mujeres - edad productiva)?

RECIBIÓ AYUDA HUMANITARIA POR PARTE DEL ESTADO			
TIPO DE AYUDA	SI	NO	TOTAL, DE MIGRANTES
1.- Bono en alimentación	29	11	40
2.- Kit de higiene	9	31	40
3.- Exámenes médicos	14	26	40
4.- Medicamentos	12	28	40
5.- Asesoría Legal	23	17	40
6.- Ayuda con vivienda	4	36	40

Gráfico Estadístico No. 1:
Percepción del Migrante al recibir ayudas humanitarias del Estado



Fuente: Población Migrante en general

Fecha: 10 de enero del 2021

Análisis: Percepción del Migrante al recibir ayudas humanitarias del Estado

Conclusión

El por qué los migrantes en Ecuador ante esta emergencia sanitaria no recibieron ayudas humanitarias, donde consta que 11 no recibieron bono de alimentación; por otra parte a 26 migrantes no se les realizó los respectivos exámenes médicos porque son personas migrantes que solo están de tránsito en el país y solo cuentan con un pasaporte, aun cuando estas personas presentaron síntomas no se les otorgó ayuda humanitaria por parte de las instituciones estatales de salud; 28 migrantes en estado de tránsito y extranjeros visitantes que hicieron solicitud no recibieron medicamentos, los visitantes porque el seguro médico de los días en el país ya se les había caducado; es decir les fue negado por los centros de salud alegando que no tienen un documento en el que conste que son migrantes residentes permanentes o temporales. Finalmente, todos indicaron que las instituciones donde se les proporciono ayuda humanitaria en esta pandemia fueron las ONG que se encuentran dentro del territorio ecuatoriano.

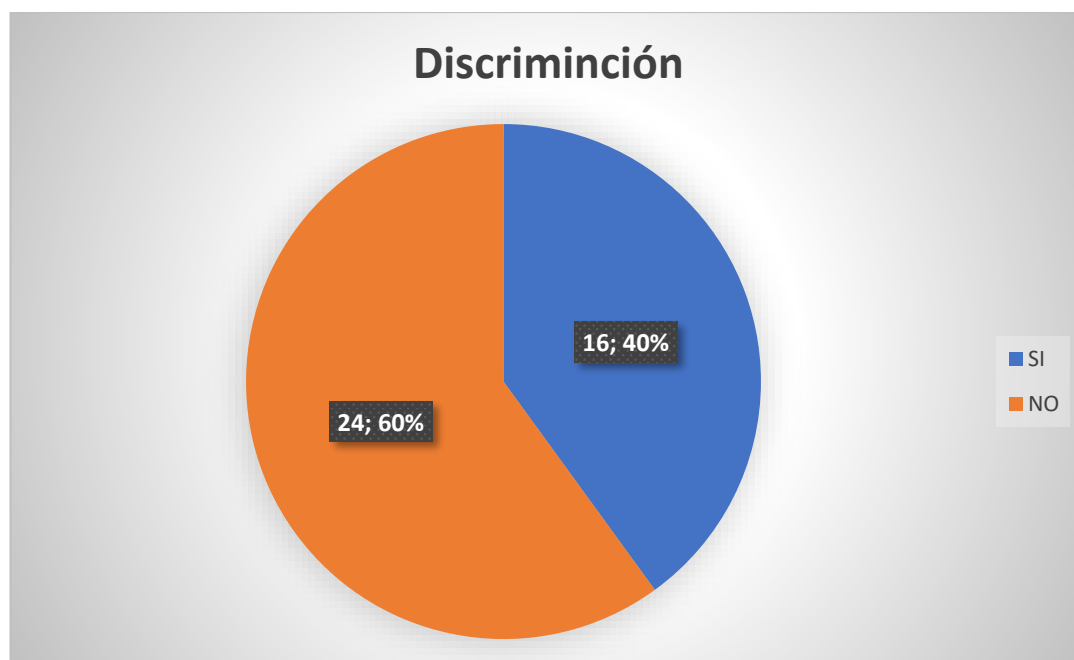
¿Ha sufrido usted como migrante en el país alguna forma de discriminación?

En el marco de la crisis sanitaria de la pandemia COVID 19 y a través del siguiente gráfico estadístico se dará a conocer la respuesta de cuarenta migrantes.

Tabla No. 2

#	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	16	40%
2	No	24	60%
TOTAL		40	100%

*Gráfico Estadístico No. 2:
Discriminación*



Fuente: Población Migrante

Fecha: 10 de enero del 2021

Análisis: Discriminación

Conclusión

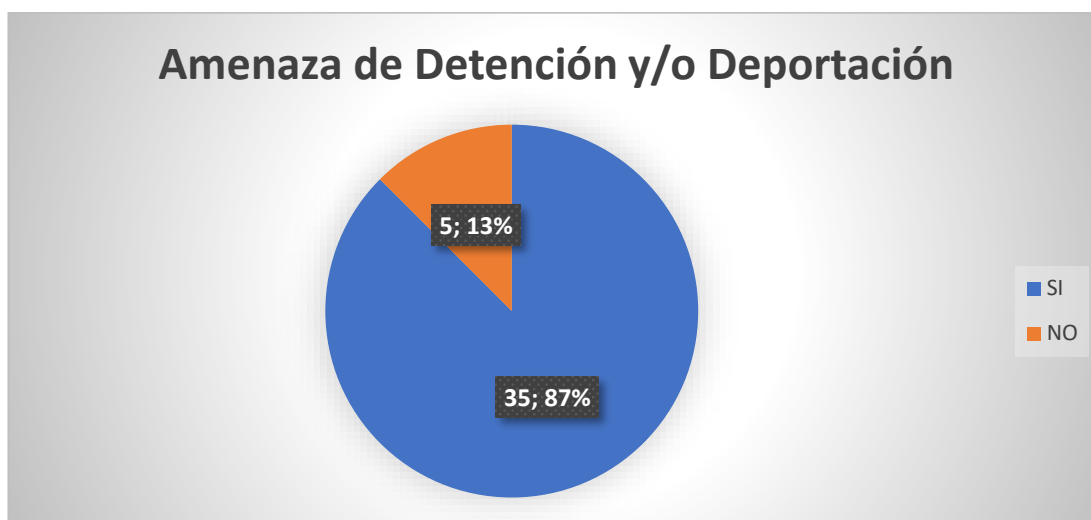
El 60% (24 personas de encuestados por ser migrantes manifestaron que No recibieron ninguna clase de discriminación; y el 40% (16 migrantes) manifestaron que sí; y, sienten vulnerabilidad de sus derechos a la igualdad de condiciones por parte del estado ecuatoriano.

¿Recibió amenazas de detenciones y/o deportaciones?

Tabla No. 3

#	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	35	87%
2	No	5	13%
TOTAL		40	100%

Gráfico Estadístico No. 3:
Amenaza de detención y/o deportación



Fuente: Población Migrante
Fecha: 10 de enero del 2021
Análisis: Amenaza

Conclusión

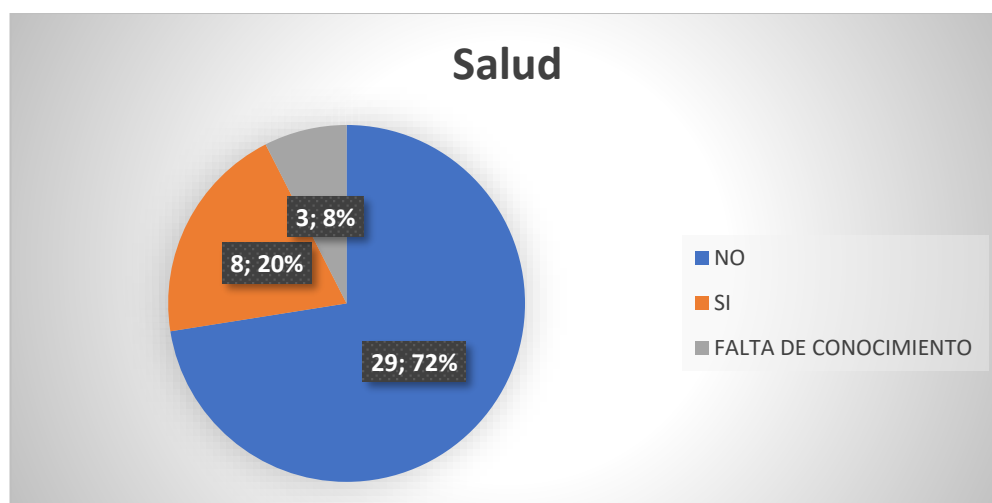
El 87% (35 migrantes) indicaron que, si recibieron varias amenazas y que ellos obtuvieron ayuda inmediata de parte del equipo legal de una ONG para el respectivo trámite de la denuncia, pero No por parte del Estado ecuatoriano, también ellos indicaron que solo desean respeto como seres humanos a la normativa legal vigente en este país y acuerdo bilaterales. Por otro lado, el 13% (5 migrantes) no recibieron ninguna clase de amenazas de detención y/o deportación.

Durante su permanencia como migrante en Ecuador, ¿ha requerido algún tipo de servicio de salud?

Tabla No. 4

#	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	NO	29	72%
2	Si	8	20%
4	Falta de conocimiento	3	8%
TOTAL		40	100%

Gráfico Estadístico No. 4:
Opinión de la Población Migrante - Salud



Fuente: Población Migrante
Fecha: 10 de enero del 2021
Análisis: Requerimiento de Servicio de Salud

Conclusión

La vivencia del migrante fue valorada muy negativamente en un 72% (29 personas NO atendidas por los centros de salud del Estado ecuatoriano) porcentaje de insatisfacción respecto a la atención médica. Mientras que el 8% (3 migrantes no contaban con el conocimiento y aparte otros compatriotas migrantes les indicaban que no era necesario presentarse en un centro de salud porque no los estaban atendiendo).

PROPUESTA

En función del análisis de los capítulos precedentes se propone la reforma del artículo 139 de la Ley Orgánica de la Movilidad Humana el cual estipula "...cuando existan casos de una alerta internacional de salud como lo es una pandemia. Cuando la autoridad competente del control migratorio identifique a un ciudadano que sea procedente de un país que está con alerta internacional de salud, y que, de acuerdo con todos los protocolos internacionales, se presentará a la persona ante la autoridad sanitaria del país y se apliquen procedimientos correspondientes..."; sea reformado por el siguiente:

“Cuando existan casos de una alerta internacional de salud como lo es una pandemia.

Se apliquen procedimientos sanitarios correspondientes a toda persona que ingrese al país en calidad de extranjero, sea con estatus de migrante residente temporal o permanente, estatus de migrante en tránsito, estatus de migrante en refugio, o como visitante; con el fin de proteger a los migrantes ante una emergencia sanitaria, incluidas las personas migrantes que se movilizan en las zonas de integración fronteriza.

Esto será cuando la autoridad competente del control migratorio identifique a un ciudadano migrante que sea procedente de un país que está con alerta internacional de salud, y que, de acuerdo con todos los protocolos internacionales, se presentará a la persona migrante ante la autoridad sanitaria del país.”

En función de dicha propuesta reformativa al texto de la Ley Orgánica de la Movilidad Humana del Ecuador deberá adecuarse los demás cuerpos normativos como la Constitución de la República del Ecuador y Ley de Seguridad Pública. Resulta importante para la mejor tutela de los derechos de los migrantes por el hecho de otórgale beneficios y protección a los migrantes ante una crisis sanitaria, así como también para seguridad del país.

Justificación de la Propuesta

Debido a que existe este vacío legal en la Ley Orgánica de Movilidad Humana vigente y su reglamento que no cubre este tipo de circunstancia y deja en desprotección al migrante que está en diferentes tipos de estatus como por ejemplo el de tránsito. Tal como se puede observar a continuación en los siguientes artículos:

- En el numeral 9 del Artículo 137 existen causales para la inadmisión del extranjero por no portar el carnet o el certificado de la vacunación de conformidad a lo que señale la autoridad sanitaria.
- El Artículo 52 le otorga derecho a la salud a las personas que son extranjeras y que residan en el Ecuador... es decir la persona migrante residente cuente con un seguro público o seguro privado que consolide este beneficio.
- Artículo 56 indica que el turista deberá contar con un seguro de salud público o seguro privado
- Artículo 61 indica que uno de los requisitos para residencia temporal es que, una vez concedida su residencia temporal, el extranjero deberá afiliarse al seguro de salud privado o sistema de seguridad social del país. Mientras que el artículo 64 indica que es el mismo procedimiento cuando el extranjero obtiene la residencia permanente.
- Artículo 123 indica que el ingreso de extranjeros y su salida del territorio nacional toda autoridad de control migratorio, en materia de salud podrá solicitar un certificado internacional de vacunación, a la persona residente en otro país.
- Artículo 139 cuando existan casos de una alerta internacional de salud como lo es la actual pandemia del COVID 19. Cuando la autoridad competente del control migratorio identifique a un ciudadano que sea procedente de un país que está con alerta internacional de salud, y que, de acuerdo con todos los protocolos internacionales, se presentará a la persona ante la autoridad sanitaria del país y se apliquen procedimientos correspondientes.

Esta investigación realizada a través de encuesta al extranjero sea con estatus de migrante residente temporal o permanente, estatus de migrante en tránsito, estatus de migrante en refugio o como extranjero visitante permite poner en conocimiento la debilidad de la Ley orgánica de Movilidad Humana del Ecuador y la importancia de otorgar beneficios y protección a los migrantes, así como también potenciar estrategias ante una crisis sanitaria.

Conclusiones y Recomendaciones

- ✓ La pandemia COVID 19, ha sido una muestra de que los migrantes que solicitaron atención médica en las entidades de salud pública del país, no la recibieron y por lo tanto se ha vulnerado sus derechos.
- ✓ Migrantes tienen derecho a que se respete el principio de igualdad y se le proporcione atención médica, tal como lo indica la Constitución de la República del Ecuador.
- ✓ Dentro del desarrollo del presente estudio al observar la legislación de España, el artículo 62 de La Ley Orgánica sobre los derechos y las libertades de los extranjeros migrantes, nos encontramos que se aplican procedimientos sanitarios correspondientes a toda persona que ingrese al país en calidad de extranjero, sea con estatus de migrante residente temporal o permanente, estatus de migrante en tránsito, estatus de migrante en refugio, o como visitante; con el fin de proteger a los migrantes y otorgarle beneficios ante una emergencia sanitaria.
- ✓ Después de las entrevistas determinamos que debe reformarse el artículo 139 de la Ley Orgánica de la Movilidad Humana, por el siguiente texto “Cuando existan casos de una alerta internacional de salud como lo es una pandemia. Se apliquen procedimientos sanitarios correspondientes a toda persona que ingrese al país en calidad de extranjero, sea con estatus de migrante residente temporal o permanente, estatus de migrante en tránsito, estatus de migrante en refugio, o como visitante; con el fin de proteger a los migrantes ante una emergencia sanitaria, incluidas las personas migrantes que se movilizan en las zonas de integración fronteriza. Esto será cuando la autoridad competente del control migratorio identifique a un ciudadano migrante que sea procedente de un país que está con alerta internacional de salud, y que, de acuerdo con todos los protocolos internacionales, se presentará a la persona migrante ante la autoridad sanitaria del país”.
- ✓ Se sugiere al Estado ecuatoriano incorpore un artículo a la Ley Orgánica de Movilidad Humana que conste un seguro de salud para el extranjero sea con estatus de migrante residente temporal o permanente, estatus de migrante en tránsito, estatus de migrante en refugio o como extranjero visitante, ante este

vacío legal actual de esta norma, para protección en crisis sanitaria como lo es la pandemia del COVID 19.

✓ Incrementar la eficacia y la eficiencia de los centros de salud pública del país. Además, el buscar que cuenten con los recursos médicos ante una crisis sanitaria para este grupo vulnerable como lo es el migrante.

✓ Se recomienda poner en consideración de las autoridades competentes este proyecto de investigación para que lo analicen, tomando en consideración el estudio de la fundamentación jurídica, donde el objetivo en esta investigación es el poder aportar a solucionar un problema actual.

Bibliografía

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) -*
https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf.
- Datos de Refugiados en Ecuador por Provincia hasta el 31 de diciembre del año 2019.*
Adaptado de: Dirección de Refugio de la Provincia de Sucumbíos. (p.1).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos-*
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/110501/Declaraci_n_Universal_SPREAD_.pdf.
- Plan Nacional del Buen Vivir. Recuperado de: Web*
<https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/07/PLAN-NACIONAL-PARA-EL-BUEN-VIVIR-2017-2021.pdf>.
- Herrera & Carrillo (2020), “La migración en el Ecuador y las transformaciones económicas, sociales y ambientales”. Recuperado de: Web*
<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/17875-opac>. p. 336.
- Instituto Nacional de las Estadísticas y de Censos del Ecuador – INEC (2020).*
Recuperado de: <https://www.gob.ec/inec>.
- Javier Corvalán R. Migración. Año 2016. Pág. 30. Recuperado de:*
[_http://educacion.uahurtado.cl/temas/migracion/](http://educacion.uahurtado.cl/temas/migracion/).
- Ley de Seguridad Pública y del Estado. 2009. Recuperado de: Web.*
https://www.defensa.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2012/07/LEY_DE_SEGURIDAD_PUBLICA_Y_DEL_ESTADO.pdf.
- Ley Orgánica de Movilidad Humana. Recuperado de: Web*
<https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2017/02/LEY-ORGANICA-DE-MOVILIDAD-HUMANA.pdf>.
- Ministerio de la Inclusión Económica y Social – MIES. Recuperado 21 de enero de 2021. De: https://internetsegura.gob.ec/?wpbdp_listing=ministerio-de-inclusion-economica-y-social-mies .*

*Organización Internacional para las Migraciones. COVID 19. Recuperado de: Web
<https://www.iom.int/es>.*

*Organización Mundial de la Salud – COVID 19. Proposed - INN: Lista 124 – COVID-19 – Edición Especial. Recuperado de Web_
https://www.who.int/medicines/publications/druginformation/issues/WHO_DI_34-3_PL124-SpecialEdition.pdf?ua=1.*

*Organización Mundial de la Salud. 2018, Migración y Salud. Recuperado de: Web
<http://cvoed.imss.gob.mx/wp-content/uploads/2019/07/documento-orientacion-sobre-migracion-salud.pdf>.*

*Puente San Miguel.
Adaptado de: [Frontera Colombia Ecuador \(p.1\). Web https://www.eluniverso.com/noticias/2020/11/30/nota/8067121/colombia-mantendra-cierre-sus-fronteras-hasta-16-enero-2021](https://www.eluniverso.com/noticias/2020/11/30/nota/8067121/colombia-mantendra-cierre-sus-fronteras-hasta-16-enero-2021).*

Ulloa Quijano. 2014. Los vacíos legales del artículo cinco en la Ley de Extranjería ecuatoriana.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Gianella Salome Farah Castro**, con C.C: # **0704668698** autor/a del componente práctico del examen complejo: **Perspectiva Jurídica de la Migración en el Ecuador en este año 2020 por la actual crisis sanitaria del COVID 19. Propuesta a la Ley Orgánica de Movilidad Humana**. Previo a la obtención del título de **Abogada de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 23 de **febrero** de **2021**

f. _____
Nombre: Gianella Salome Farah Castro
C.C: 0704668698

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Perspectiva Jurídica de la Migración en el Ecuador en este año 2020 por la actual crisis sanitaria del COVID 19. Propuesta a la Ley Orgánica de Movilidad Humana		
AUTOR(ES)	Gianella Salome Farah Castro		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab, Andrés Eduardo Alvarado Luzuriaga, Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	23 de febrero del 2021	No. DE PÁGINAS:	29
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Humanitario		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	COVID 19, Migrante, Estado de Tránsito, Estado de Refugio, Residente, Visitante, Seguro médico, Pandemia; y, Grupo vulnerable		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>Investigación dirigida a Población Migrante ante la emergencia sanitaria COVID 19 en el país, se realizó mediante un análisis jurídico a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, permitiéndonos identificar la realidad de la problemática. Por lo tanto, mediante resultados obtenidos es que tenemos las debidas pautas para determinar criterios jurídicos cimentados, que posteriormente pueden servir de fundamento y justificación de una propuesta de reforma a esta ley. Compartir momentos vivenciales de migrantes en estado de tránsito, refugio, visitantes o residentes, resulta necesario dar a conocer al país lo impresionante que es observar que, ante esta pandemia, la mayor parte de estas personas no cuentan con un seguro médico ni público, ni privado, son personas que luchan denodadamente por vivir su día a día, el cómo van venciendo las batallas que se les presenta a diario. Notoria la responsabilidad del Ecuador ante la situación, la pandemia hace que el estado de ánimo en el migrante varíe, unos están alegres, otros enojados y/o tristes, ante crisis sanitaria.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593992732783	E-mail: geane_farah_5@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs		
	Teléfono: +593 -42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			